

**GACETA OFICIAL DEL ESTADO**  
**ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ – LLAVE**

**PODER EJECUTIVO**  
**Dirección General de Gobernación**

AGUSTÍN ACOSTA LAGUNES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, a sus habitantes sabed:

Que la H. Legislatura del mismo, se ha servido expedir el siguiente:

**DECRETO**

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO Número 358.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declaran destinados al mejoramiento y conservación del ambiente y al establecimiento de zonas de protección ecológica los inmuebles ubicados en la ciudad de Jalapa-Enriquez, Veracruz, que a continuación se detallan:

I.- Con escritura pública número 10,152, volumen centésimo sexagésimo quinto, de fecha 3 de octubre de 1980, tirada ante la fe del Lic. Joaquín Carrillo Patraca, Notario adscrito a la notaría 4, de este distrito Judicial, predio determinado "Garnica" el cual corresponde una extensión superficial y de conjunto de 95 – 57 – 24 Has., y queda comprendido dentro de los linderos y dimensiones siguiente: al norte, en línea recta que corre de poniente a oriente 168.00 metro, con el derecho de vía de la carretera Nacional – México –Veracruz; después de este punto y con rumbo hacia el sur, en línea ligeramente quebrada de 546 metros con propiedad que es o fue de don Justo F. Fernández, de gas Amescua y de Anaieto González Borell; a continuación en línea recta que corrió de poniente a oriente en 56.00 metros, nuevamente con el derecho de vía de la carretera Nacional México – Veracruz; de este punto y en línea que corre con rumbo al suroeste en 248.00 metros con propiedad del señor Ignacio Santibáñez Junior; posterior de este punto y en línea recta que corre de poniente a oriente en 147.00 metros, con la misma propiedad del señor Santibáñez y nuevamente de este punto en línea que corre hacia el noreste en 241.00 metros con la misma propiedad del señor Santibáñez y por último, en línea quebrada de poniente a oriente en 174.00 metros, con el derecho de vía de la carretera Nacional México – Veracruz; al oriente, en línea que corre ligeramente hacia el suroeste en 651.00 metros, con propiedad del Instituto Mexicano del Café; de este punto y en línea que corre de oriente a poniente, 142.00 metros, con propiedad que es o fue del señor Leopoldo Riaño, posteriormente en línea que corre con rumbo ligeramente hacia el suroeste en 223.00 metros con propiedad de Don Leopoldo Riaño; de este punto en línea ligeramente irregular que corre de oriente a poniente, en 254.00 metros, con propiedad que es o fue del señor Leopoldo Riaño; de este punto y en línea que corre de Norte a Sur en 338.00 metros con la misma propiedad que es o fue del señor Riaño; a continuación en línea quebrada que corre de poniente a oriente, en 766.00 metros, con propiedad que es o que fue del señor Leopoldo Riaño, posteriormente en línea quebrada de tres partes que corre hacia el sureste, primero en 94.00 metros, después en 64.00 metros y por último en 110.00 metros, con propiedad que es o fue del señor Leopoldo Riaño; al sur, en línea quebrada que corre de oriente a poniente. En 1060.00 metros, con propiedades particulares; al poniente, en línea quebrada que corre de Sur a Norte y posteriormente se vuelve curva, en 810.00 metros, con propiedad que es o fue del señor Juan Trujillo y con el predio "El Jinicuil", posteriormente línea quebrada en tres partes que corre de Oriente a Poniente, primero en 68.00 metros, después en 56.00 metros y por último en 18.00 metros, con el mismo predio "El Jinicuil"., y de este último punto en línea irregular de 762.00 metros, que corre de Sur a Norte , primero siguiendo la línea sinuosa de un arroyo, después cruzando la avenida Rafael Murillo Vidal; y por último colindando con diversas propiedades particulares llega hasta el punto de partida para cerrar el polígono y una fracción del predio rústico denominado

"Garnica", ubicado en el municipio de Jalapa-Enriquez, Veracruz, al cual le corresponde una extensión superficial de 8 – 09 –66 has., y los siguientes linderos: al Norte, en 566.50 metros, con la carretera Jalapa – Veracruz; al Sur, en 584.00 metros con un arroyo de aguas negras; al Oriente, en 18.50 metros, con Ignacio Santibáñez Junior., y al Poniente en 346.00 metros con el resto del predio y con herederos de Ramón Amescua.

II.- Con escritura número 24,507 volumen 352 de fecha 15 de mayo de 1985, tirada ante la fe del Lic. Miguel Marengo Sánchez, Notario Público No. 2 , de este Distrito Judicial, el solar y el edificio que forma parte el predio; "El Tejar" o "Rancho Coronillo", ubicado a la altura del kilómetro 334.00 de la carretera Nacional México-Jalapa- Veracruz, de la ciudad de Jalapa, Ver., con superficie de 2,208.00 metros cuadrados y los linderos siguientes: al Oriente, en 54.00 metros, Zona Federal de por medio, con la carretera de Jalapa a Veracruz; al Sur, en 40.00 metros, con predio que fue de María del Refugio González Méndez, y al Norte, en 40.00 metros con predio que fue de María del Refugio González Méndez.

III.- Con escritura pública número 24, 416 volumen 351, de fecha 351 de fecha 11 de marzo de 1985 tirada ante la fe del Lic. Miguel Marengo Sánchez, Notario Público No. 2, de este Distrito Judicial, predio constituido por una fracción del predio que antes se denominó "El Tejar2 o "Rancho Coralino" y que actualmente se denomina "Garnica" con superficie de 4,486.65 metros cuadrados y linda : al noreste, en 51.00 metros, con zona federal de por medio la carretera Federal, al Suroeste, en 49.50 metros, con terrenos del panteón "Palo Verde" al Sureste, en línea quebrada que mide 40.00 metros y luego 4.50 metros, se limita con predio de Aguirre Beltrán, y por último en 56.50 metros, con propiedad de Antonio Lagunes; y al Noreste, en 109.00 metros, con terrenos del Panteón "Palo Verde"

IV.- Con escritura pública número 24,430 volumen 356, de fecha 26 de marzo de 1985, tirada ante la fe del Lic. Miguel Marengo Sánchez, Notario Público número 2, de este Distrito Judicial, el predio que formó parte del predio mayor denominado "El Tejar" o "Rancho Coronillo", actualmente denominado "Garnica", con superficie de 4,026.88 metros cuadrados y linda al Norte, en línea quebrada que mide 59.00 metros y enseguida 29.50 metros, con propiedad del señor Fernando Aguirre Beltrán; al Sur en 98.50 metros, con propiedad de doña Refugio González Méndez y panteón "Palo Verde", al oriente, en 93.50 metros, con arteria vial proyecto paso a desnivel y al Oriente, en 56.50 metros, con propiedad del señor Ernesto Pérez Villarreal.

V.- Con la escritura pública número 24,399 volumen 352 de fecha 6 de marzo de 1985, tirada ante la fe del Lic. Miguel Marengo Sánchez, Notario Público No. 2 de este Distrito Judicial, el terreno que formó parte del predio rústico "El Tejar" o "Rancho Coronillo" según el antecedente de propiedad tiene una superficie 2,049.60 metros cuadrados y linda; al Sur en 26.00 metros con la avenida de su ubicación; al Noroeste, en 101.80 metros con el panteón "Palo Verde" al Noroeste en 22.00 metros con propiedad particular, y al suroeste en 88.20 metros con propiedad que es o fue de la señora María Caridad Ocu de Luengas.

VI.- Con la escritura pública número 24,498 volumen 352, de fecha 11 de mayo de 1985, tirada ante la fe del Lic. Miguel Marengo Sánchez, Notario Público número 2 de este Distrito Judicial la mitad indivisa de un terreno que formó parte del predio denominado "El Tejar" o "Rancho Coronillo", que hace su frente en la avenida que se denomina Paseo de las Hayas y que actualmente se denomina avenida Rafael Murillo Vidal, con superficie de 2,000.00 metros cuadrados y linderos siguientes; al sur en 29.50 metros con la avenida de su ubicación; al Noroeste en 88.20 metros, con propiedad de Octavio Plutarco Gómez Landero Tollo; al noreste, en 28.00 metros, con propiedad particular y al Sureste en 71.80 metros con propiedad particular.

IX.- Con la escritura pública número 4,277 volumen XXVII de fecha 24 de abril de 1985, tirada ante la fe del Lic. Manuel Cabonell de la Hoz, Notario Público número 13, de este Distrito Judicial, predio rústico denominado "El Jinicuil", sitio en el municipio de Jalapa-Veracruz , con extensión superficial de 8-16-75 has., y las siguientes medidas y colindancias: al norte en 166.00 metros, en líneas quebrada, con propiedad del señor Bernardo Segura; al sur en 176,50 metros con propiedad de Jesús García; al Sureste en 100.00 metros con la Hacienda de "Garnica", al Oriente, en 379.50 metros, con la misma Hacienda; y al Poniente en 377.00 metros con propiedad del señor Bernardo Segura y del señor Jesús García.

X.- Con la escritura publica número 24,938, volumen "?" de fecha 20 de diciembre de 1985, tirada ante la orden del Lic. Miguel Marewncó Sánchez, Notario Publico número "?" de este Distrito Judicial, predio urbano integrado

por los lotes números 309, 310, 311, 323, 324, 325, 326, y 327 del fraccionamiento "ensueño", predio ubicado en las esquinas que forman la avenida Rafael Murillo Vidal y las calles de: Modesto A. Guinart y de Ingreso, de la ciudad de Xalapa Ver., con una superficie de 1,566.40 metros cuadrados y linda al noreste en 25.00 metros con la avenida Rafael Murillo Vidal, al noroeste en 68.50 metros con la calle Modesto A. Guinart; al suroeste en 26.50 metros, con la calle de Ingreso y al sureste en 28.50 metros con el lote número 322 y en 27.50 metros con el lote número 312.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El cumplimiento de los fines a que se refiere el artículo anterior, así como la administración de los mencionados inmuebles, se encomendará a una Sociedad Nacional de Crédito, a través de un Fideicomiso irrevocable que como fideicomiso constituya el Gobierno del Estado, por conducto de la Tesorería General.

### **TRANSITORIOS:**

**Artículo Primero.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la "Gaceta Oficial" órgano del Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.-** La Tesorería General del Estado constituirá el fideicomiso a que se refiere este ordenamiento, dentro de un plazo de 30 días contados a partir de que entre en vigor este decreto.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE Xalapa ENRIQUEZ VERACRUZ, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

LIC. ANTONIO G. CAMPILLO SANCHJEZ.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

C- EUGENIO SOTO MEDINA.  
DIPUTADO SECRETARIO.

Por tanto.....

.....mando se imprima, promulgue, circule y se le dé del debido cumplimiento.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 20 de Septiembre de 1986.

**LIC. AGUSTÍN ACOSTA LAGUNES.**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. FELIPE A. FLORES ESPINOSA.